



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 377 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 284 de 05 de mayo de 2021”

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **892.837**, ocurrido el día **03 de enero de 2021**, esta entidad, mediante **Resolución No. 284 de 05 de mayo de 2021**, reconoció una sustitución pensional a favor de **POLO DE ARIZA ADELAIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.125.255**, en calidad de Cónyuge del causante, con una mesada en porcentaje del 100%, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.901.135.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **04 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021.

Que en los artículos primero y segundo de la **Resolución No. 284 de 05 de mayo de 2021**, se indicó:

(...)

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.125.255**, en forma vitalicia, en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **892.837** con una mesada por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.901.135.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **04 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.125.255**, en forma vitalicia y en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **892.837**, con una mesada por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.901.135.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **04 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021.

(...)

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que el señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados y se le pago su última mesada en enero de 2021 por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.901.135.00)**, siendo retirado de nómina en febrero de 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 377 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 284 de 05 de mayo de 2021”

De acuerdo a lo anterior, se observa que en los artículos transcritos se indicó de manera errónea la nómina en la que se debería incluir a la sustituta, siendo lo correcto incluirla en la **nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados**, a su vez, de manera errada se indicó que la condición de la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada es de compañera permanente, siendo lo correcto la de **cónyuge**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señaló:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Por tanto, de conformidad a lo anterior, se procederá a aclarar los artículos primero y segundo de la **Resolución No. 284 de 05 de mayo de 2021**, los cuales quedarán así:

"ARTICULO PRIMERO: *Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.125.255**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **892.837** con una mesada por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.901.135.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **04 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021.*

ARTICULO SEGUNDO: *Incluir en la **nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados** a la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.125.255**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **892.837**, con una mesada por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.901.135.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **04 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021."*

Es de indicar que el sentido de la decisión tomada mediante la **Resolución No. 284 de 05 de mayo de 2021**, no tendrá alteración alguna, así como los demás artículos de la citada Resolución.

Finalmente, se indica que contra la presente Resolución no procederá recurso alguno.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 377 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 284 de 05 de mayo de 2021”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los artículos primero y segundo de la **Resolución No. 284 de 05 de mayo de 2021**, en el sentido de indicar que la nómina en la que se incluirá a la sustituta, será la **nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados**, y que la condición de la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada, es la de cónyuge, los cuales quedarán así:

“**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.125.255**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **892.837** con una mesada por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.901.135.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **04 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la **nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados** a la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.125.255**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **892.837**, con una mesada por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.901.135.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **04 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la **Resolución No. 284 de 05 de mayo de 2021**, así como las decisiones allí tomadas, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento el sentido de esta Aclaratoria a la Dirección de Función Pública para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada, haciéndole saber que contra la presente no procederá recurso alguno, según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 18 de junio 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado

Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo Miranda el Cortijo
Quinto piso